

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 5 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 2678.—RESOLUCION del C. N. conservando íntegros los dominios de la jurisdicción del Distrito de Monte Cristy y manteniendo comprendido en ellos el puesto y sección de Estero Balza.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por los habitantes de Estero Balza, por medio de la cual piden se mantenga aquella sección comprendida en la jurisdicción del Distrito de Monte Cristy;

Considerando: que tanto por razón de la proximidad en que se encuentra respecto de Guayubín la sección de Estero Balza, como por la de la distancia que separa á esta sección del celo, cuidado y asistencia de las autoridades civiles y militares del Distrito de Puerto Plata, conviene más á la buena marcha del servicio público conservar dentro de la jurisdicción de Monte Cristy la predicha sección de Estero Balza,

RESUELVE:

Art. 1º Conservar íntegros los dominios de la jurisdicción del Distrito de Monte Cristy, y mantener comprendido en ellos el puesto y sección de Estero Balza.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales, y deroga toda otra disposición que le sea contraria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—F. Richiez Dicoudray.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 5 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior &.—W. Figuereo.

Núm. 2679.—RESOLUCION del C. N. aprobando los pactos y el contrato celebrado entre el P. E. y la Compañía de Préstamos de Puerto Plata en 30 de Diciembre de 1887.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vistos los pactos celebrados por el Poder Ejecutivo con la Compañía de Préstamos de San Felipe de Puerto Plata, resultantes del contrato suscrito en fecha 30 de Diciembre del año último anterior;

Atendiendo: á que con anterioridad á dichos pactos y contratos, este Alto Cuerpo dictó en esas ocasiones y aprobó en otras, resoluciones especiales, por medio de las cuales se afecta una parte del producido de los derechos fiscales que se causan por la Aduana de Villa Sánchez; y que ningún otro acto posterior á aquellos, emanados del Poder legítimo, podrá destruir los efectos legales de aquellas resoluciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los pactos y el contrato celebrados en fe-